



Resolución Directoral

 N^o 1283 -2021-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 1 1 MAR 2021

VISTO:

Los antecedentes en un total de veinte (20)

folios útiles:

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV, artículo 73° de la Ley N°28044 Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, por Ley N°27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, emitiendo luego la Ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR, donde aprueba el Reglamento de Ordenanza y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; en ese marco se dispuso mediante Decreto Regional N°003-2013-GRSM/PGR; artículo séptimo, que esta sede Regional Implemente la creación de las oficinas de operaciones al nivel desconcentrado por lo que en aplicación de las normas citadas, razón por la cual se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, cuyo aspecto importante es la gestión de procesos y que deja la Unidad de Gestión Educativa Local encargada de la labor eminentemente pedagógica y la nueva Oficina de Operaciones responsable de la Unidad Ejecutora;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el artículo 8° de la precitada Ley, señala que Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley y que dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste





Resolución Directoral

Nº /283 -2021-GRSM-DRE/UGEL-R

no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces:

Que, en concordancia con las normas antes glosadas, mediante Memorando Múltiple N°006-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 11 de marzo del 2021, el Director de la UGEL - Rioja, designa a los responsables (titular y suplente), para brindar la Información de Acceso Público de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, para el periodo 2021, y con Memorando N°039-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/D, autoriza proyectar la presente resolución, v:

De conformidad con Ley N°28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. Nº011-2012-ED, y facultado con Resolución Directoral Regional N°0010-2021-GRSM/DRE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con

eficiencia anticipada a los Responsables de brindar Información de Acceso Público de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, para el periodo lectivo 2021, a los siguientes trabajadores:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CONDICIÓN |
|----|-------------------------------|---|-----------|
| 01 | QUEZADA HONORES, Carla Noemi | Asesora Legal | Titular |
| 02 | COLLAZOS CULQUI, Hesel Amparo | Responsable del Área de Escalafón | Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a

los citados trabajadores designados, que en cumplimiento de sus funciones observen estrictamente las normas glosadas en los considerados de la presente resolución; a fin de brindar una información oportuna a los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a los citados trabajadores; asimismo, a las Unidades Orgánicas de esta instancia administrativa; también, publíquese y difúndase en el portal institucional y colóquese en un lugar visible para el

conocimiento de los usuarios.

SECRETARIA GENERAL CM. 1001044644 SADACH/D.UGEL-R

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Vier Deser SEGUNDO A. CHÁVEZ DEL ÁGUILA

